



2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

CARRERA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

CÁTEDRA TALLER DE TRABAJO FINAL

INFORME DE INVESTIGACIÓN

“LEYES DE EJERCICIO PROFESIONAL Y CÓDIGOS DE ÉTICA DE ENFERMERÍA EN SUDAMÉRICA”

Análisis bibliométrico realizado en 10 países sudamericanos en el año 2021

10-TM-PERALTA

Asesor metodológico:

Prof. Esp. Estela del Valle Díaz

Autores:

Monasterolo, Gabriela Alexandra
(39824952)

Peralta, David Iván (38477094)

Córdoba, 16 febrero de 2022

DATOS DE AUTORES

Monasterolo, Gabriela Alexandra

Enfermera profesional, egresada en el mes de noviembre de 2017 del Instituto Terciario “Dr. Ramón Carrillo” de la ciudad de Bell Ville, Córdoba. Desde el año 2018 se desempeña como enfermera en el servicio de Neonatología de la Clínica y Maternidad del Sol.

Peralta, David Iván

Enfermero profesional, egresado en el mes de noviembre de 2017 del Instituto Terciario “Dr. Ramón Carrillo” de la ciudad de Bell Ville, Córdoba. Desde el año 2018 se desempeña como Enfermero profesional en el Sanatorio Allende sede Nueva Córdoba. En la institución pasó por el servicio de Unidad coronaria y actualmente se encuentra en el servicio de Oncohematología.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, este es el último tramo del trayecto de licenciatura para nosotros de un camino difícil, queremos agradecerle a la Licenciada Diaz, Estella del Valle por su paciencia, dedicación, predisposición y constancia en la elaboración de este informe que sin su apoyo no hubiésemos podido superar este reto.

Monasterolo, Gabriela Alexandra. A mis padres y mi hermana por ser mis pilares en este proceso, por inculcarme la importancia de estudiar para crecer y por creer en mí siempre. A mis amistades que siempre tuvieron una palabra de aliento y comprensión en los momentos más difíciles. Y a mi colega y compañero de vida David, sin él nada hubiese sido igual.

Peralta, David Iván. A mis padres por hacerme descubrir esta hermosa profesión. A mis hermanos/as que a pesar de la distancia siempre están presentes, y que han sabido entenderme, y que me apoyan incondicionalmente. A mis amigos y amigas que están en todo momento, y que son un sostén cuando más se los necesita. A Mabel mi madre del corazón. A Marcela de quien aprendí a nunca bajar los brazos y de seguro desde donde esté seguirá alentándome a continuar como siempre lo hizo. A Gabi mi colega favorita, con quien hemos transitado todos estos años juntos y por lo cual agradezco a la vida que esta profesión me haya hecho conocerte.

ÍNDICE

PRÓLOGO.....	4
INTRODUCCIÓN	5
METODOLOGÍA.....	6
RESULTADOS	8
DISCUSIÓN	11
CONCLUSIÓN.....	13
RECOMENDACIONES.....	14
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	15
ANEXOS	18

PRÓLOGO

La enfermería desde sus inicios a la actualidad ha sufrido grandes cambios que favorecieron al crecimiento y reconocimiento de la profesión. Las leyes son una parte crucial de este crecimiento, ya que a partir de ellas se reconoce las competencias de los profesionales enfermeros y además le aporta un marco legal que brinda a los profesionales de enfermería derechos y obligaciones que deben cumplirse, además regula la práctica según su grado académico. En cuanto a los códigos de ética, también direccionan la forma en la que se debe actuar ante ciertas situaciones y frente a las demás profesiones.

El objetivo general de esta investigación fue conocer las leyes y códigos de ética que regulan el ejercicio profesional en cada uno de los 10 países seleccionados pertenecientes a Sudamérica. Para esto se llevó a cabo un estudio bibliométrico, realizando una revisión sistemática de las leyes que regulan el ejercicio profesional y los códigos de ética de dicho grupo países, los cuales fueron seleccionados según interés de esta investigación, estos son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Los datos obtenidos en de esta revisión fueron volcados en una tabla matriz la cual se dividía según los datos de interés de esta investigación en base a los objetivos específicos.

Este informe tiene un formato IMRyD acorde a lo solicitado por catedra. En cuanto a la distribución del cuerpo de dicho informe, cuenta con introducción, metodología, resultados, discusión, conclusión y recomendaciones, se agrega un apartado de anexos, donde se encuentra la tabla matriz que como se mencionó anteriormente, fue resultado del análisis de las leyes.

Al realizar el análisis de las leyes en los países de interés para esta investigación, se han identificado similitudes, diferencias, y a su vez algún artículo o competencia específica que es totalmente única, como es el caso de la prescripción de medicamentos en Brasil. Así mismo en la mayoría de las naciones cuentan con código de ética propio y otros adhieren a algún código internacional. Todos cuentan con leyes que regulan el ejercicio profesional que fueron sancionadas en diferentes años, el primer país en sancionar una ley que regule el ejercicio de la enfermería fue Bolivia en 1978, mientras que el último fue Uruguay en 2011.

INTRODUCCIÓN

La enfermería desde sus inicios a la actualidad ha sufrido grandes cambios que favorecieron al crecimiento y reconocimiento de la profesión como tal, adquiriendo de esta forma, mayor relevancia en el campo de la salud.

El mayor grado de desarrollo profesional de la enfermería en todo el mundo se ha logrado cuando el ejercicio enfermero ha estado regido por principios, leyes, decretos y códigos profesionales que regulan el ejercicio de la enfermería brindando un marco que define sus competencias y limitaciones, permitiendo así enseñar la carrera de enfermería por propios enfermeros, participar en investigaciones y gestionar con mayor autonomía la toma de decisiones que competen a la profesión.

Enfermería desempeña un papel fundamental en el acceso y cobertura universal de salud, razón por la cual es de suma importancia que los países brinden un marco regulatorio claro que describa los alcances de la práctica, promueva el desarrollo profesional y garantice sus derechos.

La Dirección de Enfermería de la Región de las Américas, señala que “La regulación de la práctica de enfermería específica de cada país debe ser implementado y hecho cumplir. En algunos países, la falta de regulaciones que regulen el alcance de la práctica ha llevado a insatisfacción laboral y deserción” (2020).

Es importante considerar lo expuesto por la Organización Panamericana de la Salud (2011) en su artículo referido a la regulación de la enfermería en América Latina en el cual se establece la importancia de profesionales de enfermería competentes, capacitados, que se adapten a las diferentes situaciones y que sean sensibles a las necesidades de la población a su cuidado, es esencial para lograr el funcionamiento óptimo y la calidad de los servicios de salud. Para ello es indispensable contar con profesionales de salud motivados, educados formalmente y empoderados que puedan lograr autonomía en su práctica diaria.

La regulación de la práctica enfermera fue un camino muy largo que se vio influenciada por diversos sucesos y factores que desencadenaron en lo que actualmente son las leyes y códigos que regulan la práctica.

La transformación de las modalidades de atención de los servicios de salud y el cambio de enfoque hacia la atención primaria de la salud, obligan a los estados a reorientar y reorganizar las legislaciones pertinentes, esto ayudará a la toma de decisiones éticas adecuadas y a brindar un cuidado de calidad.

Cabe destacar que el Estado tiene un papel fundamental ya que es el principal responsable de la formulación de políticas públicas, aunque en diversas ocasiones estas decisiones se ven influenciadas por organizaciones profesionales. Tal es el caso del Consejo Internacional de Enfermería (CIE) creado en 1899 con la finalidad de representar a los enfermeros de todo el mundo y ser su voz, y de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) la cual promulgó en el año 1977 el convenio N° 149 sobre el personal de enfermería y la Recomendación N° 157, los cuales establecen estándares básicos para la regulación de la enfermería. Solo 41 países han ratificado el convenio hasta el año 2020.

La magnitud de estos cambios en la profesión enfermera, el avance desmedido de la globalización y las reformas de Estado diferentes en cada país, son las razones que promueven el interés en realizar un análisis de las regulaciones de la práctica enfermera en países de Sudamérica. Dicho análisis otorgará una visión más amplia de la situación enfermera en los diferentes países.

El objetivo que persiguió esta investigación fue, conocer a través de una revisión sistemática las leyes y códigos de ética que regulan el ejercicio profesional en los 10 países seleccionados que pertenecen a Sudamérica. Y los objetivos específicos que se plantearon fueron:

- Indicar de los países de Sudamérica analizados cuantos cuentan con ley de ejercicio profesional.
- Analizar cuáles son las características de las leyes que regulan el ejercicio profesional en enfermería de cada país analizado.
- Identificar entre los países investigados las similitudes y diferencias de las leyes de regulación del ejercicio profesional en enfermería
- Conocer cuáles de los 10 países de Sudamérica cuentan con un código de ética.

METODOLOGÍA

Se seleccionó la revisión sistemática como método para lograr el objetivo del estudio ya que, como dijo Mendes, Silveira y Galvão (citados en Olivares et al 2021)

posibilita la búsqueda estructurada, evaluación crítica, síntesis y análisis de toda la evidencia disponible en relación a un tema específico.

Otra definición de revisión sistemática es la de Begoña Moreno et al (2018):
“Las revisiones sistemáticas son resúmenes claros y estructurados de la información disponible orientada a responder una pregunta clínica específica. Dado que están constituidas por múltiples artículos y fuentes de información, representan el más alto nivel de evidencia dentro de la jerarquía de la evidencia.”

Para la recopilación de datos, se realizó una revisión de las leyes que regulan el ejercicio profesional y los códigos de ética en enfermería de los 10 países seleccionados pertenecientes a Sudamérica, que son Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

La búsqueda de las leyes se realizó en un principio desde la página oficial de Organización internacional del Trabajo (OIT), la cual, dentro de la misma cuenta con una base de datos sobre legislación nacional del trabajo, la seguridad social y los derechos humanos, llamada NATLEX, donde se pudo encontrar a todos los países que forman parte de esta investigación. Luego, una vez identificadas las leyes que regulan el ejercicio profesional de enfermería de cada país, se accedió a las mismas y se realizó un análisis minucioso de cada una de ellas. Además, se realizó una revisión de artículos relacionados al estudio para dar rigor científico a esta investigación de los sitios Scielo y PubMed.

La estrategia de búsqueda consistió en utilizar palabras claves en español, conectadas por operadores booleanos. Estas fueron: Legislación, enfermería, ejercicio profesional, utilizando a su vez el nombre de cada uno de los países analizados.

En base a la amplia cantidad de dimensiones que se abordan en las legislaciones de la regulación de enfermería y los distintos artículos que las leyes proponen, se realizó una delimitación de las mismas y se tomó como criterios de inclusión según el área de interés de esta investigación las siguientes:

- Regulación del ingreso y del ejercicio de la enfermería: En este ítem se hace referencia a las diferentes normas legales que definen las incumbencias de la enfermería en sus distintos niveles, los alcances y limitaciones de las mismas. También se hace mención de los requisitos que cada país tiene para el ejercicio profesional. Y por último identificar qué organismo es el encargado de regular dicha práctica.

- Código de ética: Hace referencia a los deberes, obligaciones y principios morales incluidos en los códigos de ética o códigos deontológicos de cada país, si es que lo posee, y si en caso de no contar con uno si adhiere a algún código internacional.

Esta unidad de análisis incorpora los siguientes criterios de inclusión:

- Códigos y leyes generales de trabajo en enfermería
- Códigos de ética profesional.

Los criterios de exclusión para dicho estudio fueron:

- Artículos o normas dentro de las leyes que no estén enmarcados en los criterios de inclusión anteriormente mencionados. Como son aquellos referidos a educación, organizaciones profesionales, ejercicio profesional transnacional.

Todos los datos analizados fueron volcados en una tabla matriz de Excel para su posterior presentación mediante comentarios.

RESULTADOS

Del análisis de las leyes de los países investigados, y teniendo en cuenta los objetivos planteados al comienzo de este informe, se realizó una tabla matriz dónde se logró valorar con claridad los artículos de cada ley consiguiendo distinguir los que se asemejan, los que cuentan con código de ética propio y a su vez se observó cuáles cuentan con colegiaturas. Este último punto no estaba planteado dentro de los objetivos, pero así mismo resultó importante agregarlo, ya que el contar con colegio propio brinda a la profesión mayor autonomía y regulación.

Países de Sudamérica que cuentan con ley de ejercicio profesional:

Es importante resaltar que, frente a los datos analizados, se determinó que la totalidad de los países cuentan con al menos una ley que regula su ejercicio profesional, dichas leyes fueron sancionadas en distintos años, como se ve reflejado en la tabla 1, y los cuales han sufrido alguna modificación en alguno de sus artículos desde que fueron decretadas. El último país que promulgó la ley fue Uruguay en 2011, el cual anteriormente era regido sólo por normas. La diferencia entre norma y ley según Yeves Patricia (2019) radica en:

” Norma se define como un precepto jurídico. Entendiendo los preceptos como aquellas reglas que constituyen la base moral o ética de una conducta o

acto. Las leyes encuentran su sentido en la función de regular conductas. Pero se trata de conductas que serán de cumplimiento obligatorio; de forma que el individuo que no las cumpla será sancionado.”

Tabla 1: “Leyes de ejercicio profesional de los países Sudamericanos” Córdoba, octubre 2021

PAIS	NOMBRE DE LA LEY	AÑO DE SANCION	PAIS	NOMBRE DE LA LEY	AÑO DE SANCION
Argentina	Ley de Ejercicio de la Enfermería N° 24.004	1991	Ecuador	Ley N° 57 y su Decreto Reglamentario N° 492	1998
Bolivia	Decreto Supremo N° 15.463 Reglamento del Ejercicio de la Enfermería	1978	Paraguay	Ley N° 3.206 del Ejercicio de la enfermería	2007
Brasil	Ley de Ejercicio Profesional de la Enfermería N° 7.498	1986	Peru	Ley N° 27.669 del Trabajo del Enfermero/a	2002
Chile	Ley N° 19536	1997	Uruguay	Ley N° 18.815 Regulacion del Ejercicio de la Profesion Universitaria de Enfermeria y de Auxiliar de Enfermeria	2011
Colombia	La ley N° 266	1996	Venezuela	Ley de Ejercicio Profesional N° 38.263	2005

Fuente: elaboración propia

Características de las leyes que regulan el ejercicio profesional en enfermería de cada país analizado

En cuanto a la categorización, todos los países dividen a los profesionales según su grado académico. Entre ellos Brasil y Bolivia asignan una categoría diferente como partera y enfermera obstetriz en caso de este último. Los 10 países tienen como nivel mínimo para ejercer la profesión el auxiliar de enfermería donde su práctica debe estar supervisada por un enfermero/a de mayor nivel académico y sus competencias se encuentran establecidas en la ley.

Un 40% de los países enmarcan en sus legislaciones como requisito para todos los profesionales que realicen capacitación permanente, estos son: Argentina, Colombia, Paraguay y Perú. Mientras que el 60% restante no describe nada al respecto.

Diferencias de las leyes de regulación del ejercicio profesional en enfermería

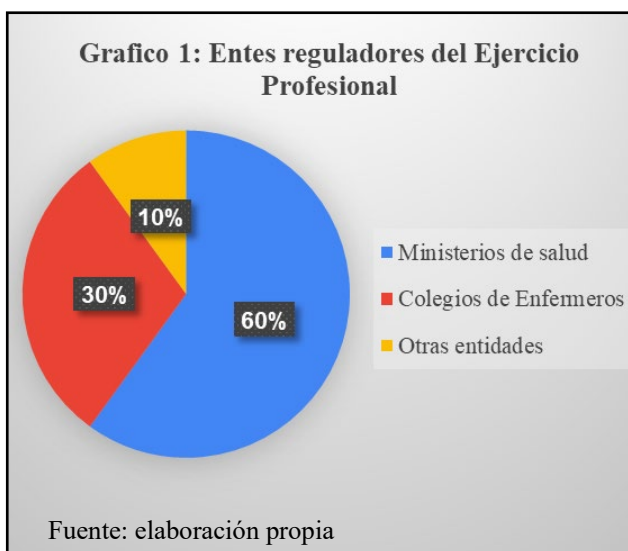
En cuanto a artículos que se diferencian de un país a otro se encontró que Brasil tiene en su legislación que los enfermeros están habilitados a prescribir

medicamentos que establece el programa de salud pública. A su vez hay un apartado que es importante remarcar de las leyes de Bolivia, Ecuador y Colombia. Donde cuentan con un servicio social obligatorio al finalizar la carrera y el cual es necesario realizar para poder ejercer posteriormente. Se diferencian solamente en el tiempo de duración y en los lugares donde deben realizar dicho servicio.

Países de Sudamérica cuentan con Colegiatura

Los entes reguladores de enfermería en cada país investigado son variados y tiene que ver con la presencia de colegiaturas. Dónde predomina con un 60% la regulación por medio del Ministerio de Salud, mientras que el 30% está regulado por los colegios de enfermería. Brasil se distingue en su regulación ya que cuenta con dos entes específicos para dicha práctica que son COREN'S (Conselho Regional de Enfermagem) y COFEN (Conselho Federal de Enfermagem).

En cuanto a la colegiatura el 50% de los países no cuenta con colegio de enfermeros, estos son Argentina, Brasil, Ecuador, Paraguay y Venezuela. En cuanto a Chile, si cuenta con colegiatura, pero solo interviene en cuestiones gremiales. Haciendo una salvedad en Perú, para ejercer, es obligatorio que el profesional este adherido al colegio de enfermería.



Países Sudamericanos que cuentan con un código de ética

El código de ética fue un punto dónde más diversidad de resultados se encontró ya que Argentina y Uruguay son los únicos dos países que no poseen código propio, pero adhieren al de organismos internacionales como son: Consejo Internacional de Enfermería (CIE) y en el caso del primer país mencionado se le suma Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería (FEPPEN) y el consejo regional de enfermería del Mercosur (CREM). En el caso de Colombia cuenta con un tribunal ético nacional. El resto de los países cuenta con un código de ética propio.

Solo el 30% de los países investigados cuentan con la ratificación del Convenio C149 sobre el personal de enfermería de la OIT, el cual reconoce el papel fundamental de la profesión distinguiendo su aporte para el bienestar de salud de la población y considerando las necesidades y derechos de los trabajadores de la salud.

Considerando los resultados obtenidos, es importante remarcar que, para ejercer, todos los países concuerdan en que se requiere título habilitante expedido por los colegios o ministerios. También de una u otra manera todos regulan el ejercicio profesional de enfermería.

DISCUSIÓN

La regulación de la enfermería es de suma importancia en cualquier parte del mundo, ya que a partir de las leyes, normas y códigos de ética se puede asegurar una mejor calidad de atención para toda la población. Es por ello que teniendo en cuenta el contexto mundial actual algunos de los países investigados requieren actualización de sus legislaciones. Así mismo otros han ido avanzando en cuanto a la regulación de la práctica en enfermería, y tienen normativas específicas para regular la profesión. Siendo que antes de la sanción de las leyes se regían por regulaciones generales para todo el personal de salud. Esto da un indicio del avance de la profesión y del trabajo que han realizado los mismos profesionales para el crecimiento de la disciplina.

En el caso de Argentina, que es el de mayor importancia de esta investigación, cada provincia tiene la oportunidad de adherir a la ley nacional o tener una ley provincial propia, como sucedió en la provincia donde comenzó este estudio, Córdoba, que en el mes de septiembre de 2021 logró promulgar la ley de ejercicio profesional N° 10.780, la cual es un gran logro y un avance, dónde no solo va a ordenar, regular y delimitar el ejercicio profesional sino que a su vez va a resguardar los derechos de dichos profesionales. Está sanción es un paso importante en la provincia ya que habilita y permite que en un futuro se logre crear un colegio profesional de enfermería, dónde la práctica sea regulada por enfermería para enfermería.

En el análisis de las legislaciones de los países de Sudamérica que han sido tratados, se encontraron muchos artículos que eran similares entre sí, sin embargo, había otros que tenían puntos diferentes, como es el caso de Perú donde la afiliación al colegio es obligatoria para ejercer. Otra norma que pareció conveniente destacar es las que presentan

Bolivia, Ecuador y Colombia donde es obligación prestar servicio social obligatorio para finalizar la carrera y así poder ejercer.

Brasil, destaca entre el resto de los países, porque se encuentra más organizado. Cuenta con dos organismos nacionales que regulan su práctica y la supervisa, lo que le da autonomía en la práctica enfermera. Además, cuenta con una norma particular, que es la de prescripción de medicamentos que estén inscriptos en el programa de salud pública, y que dicha norma es única entre sus países pares.

Uruguay y Argentina cuentan con una reglamentación que habilita a ejercer su práctica, solo a los licenciados en el primero y para técnicos y licenciados en el segundo, de forma libre y autónoma pudiendo desempeñarse en instituciones o establecimientos del sector público y privado, en gabinetes particulares, en domicilios o en cualquier ámbito donde se requieran sus competencias.

Algunos de los países exigen educación continua de sus profesionales, y como describe De Bortoli Cassiani et al (2020):

“La educación continua, es un proceso de formación permanente, actualización de conocimientos y habilidades para promover la competencia profesional y mejorar la práctica de la enfermería. La educación continua debe ser ordenada y supervisada por organismos reguladores para proteger al público, asegurándose de que las enfermeras se mantengan al día con los conocimientos”

La educación continua es una herramienta que brinda conocimientos y nuevas habilidades para ser aplicadas en el ámbito laboral. La tecnología médica avanza a pasos agigantados y es necesario que se mantengan plenamente actualizados para estar a disposición de los requerimientos. Así mismo, el avance se ve reflejado en la sociedad, en el cambio climático, y como profesionales de enfermería hay que estar preparados para esos nuevos escenarios.

Las legislaciones son el marco legal con el que la enfermería cuenta para proteger su práctica, y para hacer cumplir sus derechos y saber cuáles son sus obligaciones. Las/os enfermeras/os representan el mayor número de personal sanitario y su papel es fundamental en los sistemas sanitarios, por lo tanto, una fuerte regulación de su práctica hace que el ejercicio profesional tenga una mejor organización y donde lo más significativo es que beneficia a la población en general.

CONCLUSIÓN

Luego de indagar las leyes de los países sudamericanos, de analizar sus artículos y realizar este informe, se puede concluir en que es de suma importancia que los países regulen su práctica profesional, con el fin de contar con un sistema de salud acorde a los requerimientos actuales, con fuerte foco en los avances tecnológicos, en las Tics, y en contar con personal altamente calificado para ejercer la profesión con el fin de obtener un cuidado de calidad y servicios de salud eficaces y eficientes para la demanda del mundo actual, manteniendo así una disciplina de vanguardia.

También se debe destacar que varios países hacen hincapié en la investigación en enfermería, con el fin de profesionalizarse aún más y actualizar el cuidado enfermero acorde a los nuevos paradigmas y con fuerte mirada en la sociedad y en la promoción de la salud y prevención de enfermedades.

En cuanto a los códigos de ética todos los países investigados cuentan con uno, ya sea propio o que adhieran al de algún organismo internacional. Esto es reconocible ya que en el pasado se han cometido innumerables atrocidades en nombre de la medicina, cómo plantea Mirta Piovano et al (2017), da indicio de que las barbaridades cometidas en el pasado en donde una parte de la población, por lo general las más vulnerables, eran obligadas a sacrificarse para el beneficio general de la humanidad en nombre de la ciencia y el conocimiento, no ha quedado en el olvido, buscando fomentar los derechos y la igualdad de las personas demostrando así la importancia que tiene la ética en la profesión no sólo enfermera sino para todo el ámbito de la salud.

A su vez debemos remarcar que Brasil se encuentra unos pasos por encima de los demás países sudamericanos, en cuanto a la regulación de la profesión, dónde se puede ver que por medio de sus organismos se encuentra más organizado y mejor regulado. Contando con una práctica distinta a los demás países dónde la prescripción de ciertos medicamentos es un gran avance para los enfermeros brasileños. Sin embargo, otros países en comparación con Brasil, poseen leyes muy recientes y por lo tanto no cuentan con una regulación de la profesión tan avanzada. Pero si se puede destacar que los colegios de enfermería son un logro en muchos de estos.

Argentina es un país donde la enfermería ha ido avanzando en los últimos años, el cual además de contar con leyes a nivel nacional, cada provincia tiene la posibilidad de establecer leyes propias acordes a los requerimientos de cada región. Este es

el caso de la provincia de Córdoba que, en el mes de septiembre de 2021, sancionó la ley N° 10.780 que regula su ejercicio profesional. Este precedente no deja de ser un logro necesario para la enfermería, ya que puede significar el inicio para futuros cambios beneficiosos que pueden llegar a todo el país y por qué no a toda Sudamérica.

En cuanto al avance del estudio, en la medida que se iban acumulando los artículos leídos, las leyes analizadas, se fue sosteniendo más la idea de que enfermería unida puede llegar muy lejos, pero para ello se necesita más profesionales que se involucren en investigación, en políticas sanitarias, con el fin de ocupar espacios de liderazgo que sirvan para que la profesión continúe creciendo y que todos los logros que se obtengan repercutan directamente en la población.

RECOMENDACIONES

El contexto mundial actual en el que se vive, exige que se piense, se planifique y se ejecuten acciones que resuelvan problemáticas sociales, tal como es el caso la perspectiva de género en la enfermería, que históricamente fue ligada directamente a las mujeres, justificada con que tienen el don natural de cuidar. En la actualidad esta problemática que, si bien ha tenido un gran avance, requiere que se le dé la importancia que merece ya que en un alto porcentaje la enfermería es ejercida por mujeres, por lo tanto, se debe considerar que los países incorporen esta problemática en sus leyes.

En la ley provincial 10.780 de la provincia de Córdoba, Argentina, que fue sancionada recientemente, uno de sus artículos hace alusión a la enfermería con perspectiva de género y es un hecho con precedente inédito el cual como se mencionó anteriormente debería ser incluida en todos los países y en sus leyes de ejercicio profesional.

Como ya se mencionó en varias oportunidades la tecnología médica, el cuidado enfermero y aspectos que son inherentes a la salud han ido avanzando en los últimos años, por tal motivo, se considera que las leyes deberían ser actualizadas, esta es una recomendación que surgió luego del análisis de las leyes de los distintos países.

La capacitación y evaluación de competencias de forma permanente en enfermería es sumamente importante para mantener a la profesión con altos estándares de calidad de cuidado, algunos países en sus leyes tienen esto contemplado, sin embargo, hay muchos otros que no, es por eso que debería ser tenido en cuenta.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Campos, C., Vargas, X., & Milos, P. (2018). Los servicios profesionales de la enfermera(o) en la legislación chilena. *Revista Médica Clínica Las Condes*, 29(3), 270 - 277. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0716864018300555>
- Cassiani SHB, Lecorps K, Rojas Cañaverall LK, Da Silva FAM, Fitzgerald J. (2020). Regulation of nursing practice in the Region of the Americas. *Rev Panam Salud Publica*, 44 (93), 1-7. <https://iris.paho.org/handle/10665.2/52570>
- Consejo internacional de enfermeras (2012) *Código deontológico del CIE para la profesión de enfermería*. Ginebra (Suiza). <https://www.colegioenfermeriahuesca.org/pdf/codigo-internacional-etica.pdf>
- Decreto N° 354/014 (2014, 12 de diciembre) Presidente de la República Oriental del Uruguay. Centro de información oficial. <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/354-2014>
- Decreto Supremo No 15463 (1978, 15 de mayo) Presidente de la República de Bolivia. Gaceta Oficial de Bolivia. <https://www.derechoteca.com/gacetabolivia/decreto-supremo-15463-del-12-mayo-1978/>
- Donato Göttems, L. B., Dornelles Alves, E., & de Sena, R. R. (2007). La enfermería brasileña y la profesionalización de nivel técnico: un análisis en retrospectiva. *revista latino-americana de enfermagem*, 15(5). <https://www.scielo.br/j/rlae/a/D3XkmjZgmgCMcMHkWMPkfTJ/?lang=es&format=pdf>
- Ferreira Umpiérrez, Augusto. (2013). La gestión del cuidado en la legislación profesional: algunas consideraciones para su regulación. *Ciencia y enfermería*, 19(3), 103-109. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-95532013000300011>
- González, P., Langone, D., & Suárez, A. (2011, 12 01). *La enfermería en el Uruguay: características actuales y perspectivas de desarrollo*. Ministerio de Salud Pública. <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/la-enfermeria-en-el-uruguay-caracteristicas-actuales-y-perspectivas-de>

- Ley n° 7.498 (1986, 25 de junho) Presidente da República do Brasil. Subchefia para Assuntos Jurídicos. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/1980-1989/d94406.htm
- Ley Nacional N° 17.132 de 1967. (1967, 24 de enero) Presidente de la Nación Argentina. Boletín oficial. <http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/tocoginecologia/files/2014/01/Ley-Nacional-N%C2%BA-17132-Ejercicio-de-la-Medicina-Odontologia-y-Actividades-Auxiliares.pdf>
- Ley Nacional N° 18.815 (2011, 14 de septiembre) El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay. Boletín oficial. <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp473637.htm>
- Ley Nacional N° 24.004 de 1991. (1991, 26 de septiembre) Congreso de la república argentina. Boletín Oficial. <https://www.buenosaires.gob.ar/areas/salud/regulacion/files/Leyes%20Nacionales/Ley%2024004.pdf>
- Ley N° 19.937 (2004, 24 de febrero) Ministerio de Salud de Chile. Diario Oficial República de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=221629&t=0>
- Ley N° 27669 (2002, 15 de febrero) Presidente de la República de Perú. Colegio de enfermeros del Perú. http://www.conaren.org.pe/documentos/ley_trabajo_enfermero_27669.pdf
- Ley N° 3.206 (2006, 23 de noviembre) El Congreso de la Nación Paraguaya. Gaceta Oficial de la República de Paraguay. <https://www.bacn.gov.py/archivos/2510/20140704101848.pdf>
- Ley N° 3206 (2007, 13 de junio) el congreso de la nación paraguaya. Asociación Paraguaya de Enfermería. <https://ape.org.py/ley-no-3206-del-ejercicio-de-la-enfermeria/>
- Ley N° 38.263 (2005, 01 de septiembre) Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial. <https://docs.venezuela.justia.com/federales/leyes/ley-del-ejercicio-profesional-de-la-enfermeria.pdf>
- Ley N° 911 de 2004 (2004, 5 de octubre) Gobierno Nacional de la República de Colombia. Boletín Oficial. <https://www.tribunacionaleticoenfermeria.com/wp-content/uploads/2021/05/Ley911de2004-1.pdf.-para-publicar-1.pdf>

- Lupi Monteiro García, Carmen Lúcia y Moreira, Almerinda (2009). A associação brasileira de enfermagem ea criação do conselho profissional no brasil no brasil. *Revista de Pesquisa Cuidado é Fundamental Online*, 1 (1), 97-110. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=505750815004>
- Moreno, B., Muñoz, M., Cuellar, J., Domancic, S., & Villanueva, J. (2018). Revisiones Sistemáticas: definición y nociones básicas. *Rev. Clin. Periodoncia Implantol. Rehabil. Oral*, 11(3), 184-186. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/piro/v11n3/0719-0107-piro-11-03-184.pdf>
- Mujica, Nancy, Hermosilla, Míguela, Ruffinelli, Rosa, & Domínguez, Lilian. (2019). La Ley de Enfermería en el Paraguay y su impacto en la profesión. *Academo* (Asunción), 6(1), 9-14. <https://dx.doi.org/10.30545/academo.2019.ene-jun.2>
- Olivares, E., Catalini, S., Torres, J., Delgado, A., & Lenis-López, J. A. (2021). Revisión sistemática del estado de arte de conceptos sobre cuidado de enfermería (2016-2020). En función del modelo crítico. *Crear En Salud*, (15). <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/revcs/article/view/34446>
- Organización Panamericana de la Salud (2011) *Regulación de la enfermería en América latina*. Washington, D. C. Editorial OPS https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=6405:2012-regulacion-enfermeria-america-latina&Itemid=42273&lang=es
- Piovano, M., et al. (2017). *Escritura científica. Un desafío para investigadores en formación* (2º ed.). Copy-Rápido.
- Resolução COFEN Nº 564/2017 (2017, 06 de Dezembro) Conselho Federal de Enfermagem. Diário Oficial da União. http://www.cofen.gov.br/resolucao-cofen-no-5642017_59145.html
- Serdarevich, U. (2017). Legislación en enfermería: el sinuoso camino hacia la autonomía. *Revista Colombiana de Enfermería*, 14, 82-92. <https://revistacolombianadeenfermeria.unbosque.edu.co/index.php/RCE/articulo/view/2030/1564>

ANEXOS

Tabla Matriz

PAÍSES	Nombre de la ley	Año de sancion	Categorías de enfermería según la ley	Codigos de ética	Convenio OIT	Regulaciones específicas	Ente regulador de la profesion	Capacitacion obligatoria permanente	Servicio social obligatorio
ARGENTINA	Ley de Ejercicio de la enfermería N° 24004	1991	*Auxiliar *Enfermeros *Licenciados	Adhiere al código de ética de la CIE, FEPPEN Y CREM. La ley 24044 y el decreto reglamentario establecen principios eticos	No ratificado	*Establece el ejercicio libre y autónomo *Ministerio integrado por representantes enfermeros	Ministerio de Salud	si	-
BOLIVIA	Decreto Supremo N° 15463 Reglamento del Ejercicio de la Enfermería	1978	*Enfermero *Auxiliar *Enfermero obstetiz	Codigo propio elaborado por el Colegio de Enfermeras	No ratificado	*Establece que se debe realizar servicio social de salud rural obligatorio	Ministerio de Salud y Deporte	-	si
BRASIL	Ley de Ejercicio Profesional de la enfermería N° 7498	1986	*Enfermera *Técnicos en enfermería *Auxiliares de enfermería *Parteras	Codigo de etica propio dispuesto por el COFEN	No ratificado	*Establece que los enfermeros pueden prescribir medicamentos establecidos en el programa de salud pública	COFEN Y COREN'S	-	-
CHILE	Ley N° 19536	1997	*Tecnicos de enfermería *Auxiliares de enfermería	Codigo de etica propio del Colegio de Enfermeras	No ratificado	*Los colegios profesionales tienen funciones gremiales de derecho privado.	Ministerio de Salud	-	-
COLOMBIA	Ley N° 266	1996	*Enfermeras/os profesionales *Auxiliares	El tribunal ético nacional de enfermería toma el código de ética de enfermería y sus reglamentaciones.	No ratificado	*Establece el servicio social obligatorio en poblaciones deprimidas urbanas o rurales o de difícil acceso a los servicios de salud	Asociación Nacional de Enfermería de Colombia (ANEC)	si	si
ECUADOR	Ley N° 57 y su Decreto Reglamentario N° 492	1998	Enfermeros	Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva creado por la FEDE	Ratificado	*Desde el año 2008 se deben realizar un año de práctica en las parroquias rurales o urbano marginales	Ministerio de Salud Pública	-	si
PARAGUAY	Ley N°3206 del Ejercicio de la Enfermería	2007	*Licenciados/as, *Técnicos en enfermería *Auxiliares de enfermería	Codigo de etica propio	No ratificado	* Establece que la matrícula deberá ser renovada cada cinco años para licenciados, los técnicos y auxiliares de enfermería cada tres años	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	si	-
PERU	Ley N° 27669 del Trabajo del Enfermero/a	2002	*Tecnicos en enfermería *Licenciatura en Enfermería	Codigo de etica propio del Colegio de Enfermeros del Perú	No ratificado	*Se exige colegiacion obligatoria *Es obligatorio realizar Servicio rural y urbano marginal de salud (SERUMS)	Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú	si	-
URUGUAY	Ley N° 18815 Regulacion del Ejercicio de la Profesion Universitaria de Enfermería y de Auxiliar de Enfermería	2011	*Auxiliares de enfermería *Licenciados en enfermería	Adhiere al del Consejo Internacional de Enfermería (CIE)	Ratificado	*Establece el ejercicio libre y autonomo solo para Licenciados	Ministerio de Salud	-	-
VENEZUELA	Ley de Ejercicio Profesional N° 38263	2005	*Licenciado en enfermería *Técnico superior universitario *Técnico medio de enfermería	Código deontológico de enfermería propio	Ratificado	*No se encontraron articulos que la diferencien de otras leyes	Federación de Colegios de Profesionales de la Enfermería	-	-